

ñando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señalan los artículos 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles» que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 2036/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 211).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

1164 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de méritos número 1/1976 para provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1035, en el epígrafe concurso de méritos, donde dice: «Concurso de méritos número 2/1975», debe decir: «Concurso de méritos número 1/1976».

En la página 1036, vacantes en el Ministerio de Industria, donde dice: «puesto de trabajo concreto: Secretario general, nivel 16», debe decir: «Puesto de trabajo concreto: Secretario general, "Nivel 18"».

En la página 1036 se omite el número de vacantes correspondiente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa. Por tanto, debe incluirse el número 1 como vacante correspondiente a la citada Delegación.

MINISTERIO DE MARINA

1165 *ORDEN de 24 de diciembre de 1975 sobre nombramiento de Tenientes Médicos y Alféreces-alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).*

Como continuación a la Orden ministerial (D) de 18 del actual, se dispone que el opositor a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), don José Luis

Morales Pérez, Alférez-alumno de la MNU, actualmente en período de formación, cesará en dicha MNU con fecha 12 del presente mes, pero continuará efectuando como Alférez-alumno Médico dicho período hasta el 1 de marzo de 1976, en que, una vez superado con aprovechamiento el mismo, será promovido a Teniente de la Escala Básica del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad de la fecha últimamente indicada.

Seguirá las mismas vicisitudes indicadas en los puntos 2.3 y 4.º de la Orden ministerial anteriormente citada.

Madrid: 24 de diciembre de 1975.—P. D., el Almirante Jefe del Departamento de Personal, José María de la Guardia y Oya.

1166 *ORDEN de 15 de enero de 1976 por la que se dispone quede sin efecto el nombramiento de Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) don Rafael Latorre Moraga.*

Por haber renunciado a la plaza obtenida, se dispone quede sin efecto el nombramiento de Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), conferido por Orden ministerial de 18 de diciembre último, a favor de don Rafael Latorre Moraga, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Para cubrir dicha baja, se nombra Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad a todos los efectos de 1 del actual, al opositor don Francisco Sáez Aguado, el cual se escalafonará a continuación del de su mismo empleo don José María Lorenzo Luque.

Madrid, 15 de enero de 1976.—Por delegación, el Almirante Jefe del Departamento de Personal, José María de la Guardia y Oya.

1167 *RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Oficial de primera (Mantenedor de Radio), para prestar sus servicios en el Arsenal de Las Palmas.*

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Oficial de primera (Mantenedor de Radio), para prestar sus servicios en el Arsenal de Las Palmas.

BASES

1.ª Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.
- Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Comandante General de la Zona Marítima de Canarias.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, le Jefatura de Personal Civil de la zona marítima de Canarias las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Corbeta don Guillermo Romero Rodríguez.

Vocal: Mayor Electrónico don Jesús Piñero Rodríguez.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don Santiago Rodríguez Pérez.

Auxiliar al servicio del Tribunal: Funcionario del Cuerpo general Auxiliar don José Garrido Caballero.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas.

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el anexo número 1, V. Grupos Especiales, apartado D) Servicio de Mantenimiento de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupa la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de nueve mil trescientas veinte pesetas.
- b) Plus complementario de tres mil seiscientas pesetas mensuales.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 31 de diciembre de 1975.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE HACIENDA

1168

ORDEN de 1 de diciembre de 1975 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Hacienda, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Hacienda, a fin de proveer siete plazas, que podrán incrementarse en las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con las remuneraciones que se establecen para dicho Cuerpo en la Ley de Retribución y disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

Oposición libre, que constará de cinco ejercicios, todos eliminatorios.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancia:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título de Arquitecto de Grado Superior o haber abonado los derechos para su expedición.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Haber realizado el Servicio Social o estar exentas en su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

III. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todos los requisitos exigidos por la base anterior y que se compromete, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañará certificado de expediente académico, y con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante la representación diplomática o consular española, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, bien sea directamente o por giro postal, y se deberá hacer constar en la instancia, imprescindiblemente, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Cuando el pago de los derechos se haga directamente, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

IV. LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas, y de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que, transcurrido el plazo sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, en que deberá figurar junto con el nombre de los aspirantes el número del documento nacional de identidad, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho «Boletín Oficial».

V. TRIBUNAL

El Ministro de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en el Director general de Inspección Tributaria o en un Arquitecto del Cuerpo, y formarán parte del mismo un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, un Abogado del Estado y dos Arquitectos del Ministerio de Hacienda, de los cuales el de número de orden más elevado en el Cuerpo actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda cuando se encuentren en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

VI. PROGRAMAS Y EJERCICIOS

Los opositores desarrollarán en Madrid los siguientes cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios: